

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 145 de 24 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de preparar to los trabajos necesarios para la proyectada construcción de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincias y poblaciones importantes;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en cada provincia, con excepción de la de Madrid, se constituyan una Junta, compuesta del Gobernador civil, Presidente; los Jefes de los servicios del de Correos y Telégrafos, del Alcalde de la capital, del Presidente de la Cámara de Comercio y del Arquitecto provincial.

2.º En Canarias se constituirán dos, una en Santa Cruz de Tenerife, compuesta de las personas indicadas, y otra en Las Palmas, presidida por el Delegado del Gobierno, los Jefes de Correos y Telégrafos, el Alcalde de Las Palmas, el Presidente de la Cámara de Comercio y un Arquitecto municipal.

En Mahón se constituirán una Junta, formada como la de Las Palmas.

3.º Cuando en una misma provincia se proyecte construir edificios en poblaciones que no sean la capital, se formarán Juntas locales, presididas por el Alcalde, con los Jefes de Correos y Telégrafos de la localidad, el Presidente de la Cámara de Comercio, y un Arquitecto municipal.

4.º Donde no hubiere Cámara de Comercio, el Gobernador civil podrá designar para formar parte de la Junta al Presidente de la Cá-

mará Agrícola ó de otra entidad análoga.

5.º Dichas Juntas, siguiendo las instrucciones que la Dirección general de Correos y Telégrafos los comunicará, harán el estudio de los solares que pueden utilizarse para la construcción de los edificios ó aprovechamiento y mejora de los existentes, procurando que los Ayuntamientos respectivos los faciliten donde no existan propios del Estado, y propondrán, en una Memoria, las condiciones principales de dichos edificios.

6.º Dichos trabajos deberán estar terminados en el plazo máximo de dos meses desde que las Juntas se constituyan.

7.º Una vez ultimados, el Ministerio resolverá si ha de anunciarse concurso de proyectos definitivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 132 de 11 de Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.038.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.736.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Bautista Delgado Belmonte, vecino de Serón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Alrededor del Mundo*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Loma de la Ventina, diputación de Canara; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Otra Lola», número 15.170, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón situado en el encuentro del Barranco del Espino, con la Loma de la Ventina, sobre un crestón calizo casi vertical, y al N. de la carretera de Caravaca á

Calasparra; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª Sur 400; 4.ª á 5.ª E. 300, y 5.ª á 1.ª N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Mayo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 1.039.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.737.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Bautista Delgado Belmonte, vecino de Serón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Sucedos*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado de las Atalayas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Pascual», número 9.988; á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón situado á un metro al E. del centro de una pequeña calicata precedida de una roza de 2 metros de largo por 0.50 metros de ancho y de profundidad, practicada á unos 50 metros al NE. de la cuspide del Cabezo de las Atalayas; y desde él se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª Sur 300; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Mayo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 1.121.

##### 3.ª DIVISION HIDROLOGICA FORESTAL DEL SEGURA

##### PROVINCIA DE MURCIA

##### Deslindes.

El día 1.º de Septiembre próximo á las siete horas dará principio el deslinde del monte del Estado número 29 bis del Catálogo de los de utilidad pública denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio», sito en término municipal de Totana, por la divisoria de las Cuevas, situada en la parte N. O. de dicho monte.

Una vez terminado este deslinde y en el orden que se indica, se verificarán los siguientes:

El del monte núm. 30 del Catálogo denominado «Cuenca de Alquerías», perteneciente al Estado, en término municipal de Totana y por el sitio divisoria de Peña Apartada.

El del monte del Estado número 29 del Catálogo, denominado «Cuenca Alta del Río Espuña», situado en los términos municipales de Alhama y Totana y por el sitio señal geodésica.

El del monte del Estado número 28 cuater, denominado «Barranco del Valle», situado en los términos municipales de Alhama y Totana, principiando por el sitio Collado Blanco.

El del monte del Estado núm. 28 del Catálogo, situado en el término municipal de Alhama y denominado «Huerta de Espuña», principiando por el sitio Solana del Piojo.

El del monte del Estado núm. 28 bis del Catálogo, denominado «Umbria del Río y Solana de las Cuevas», situado en término municipal de Alhama y por el sitio Cuerda del Collado de los Cepos; y

El del monte del Estado número 28 ter del Catálogo, denominado «Estrecho y Hoya», sito en término municipal de Alhama, principiando por el sitio Carmona Alta.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios colindantes, debiendo hacerse presente al propio tiempo:

1.º Que durante los meses de Junio y Julio próximos, se admitirán en estas oficinas, situadas en el Paseo del Malecón, letra C, principal, todos los documentos que acrediten su derecho, no dándose valor legal alguno á las informaciones poseedoras por las que no se acredite la posesión quieta y pacífica durante treinta años.

2.º Que transcurrido el plazo señalado no se admitirán nuevos do-

cumentos aunque estos se presenten en el acto del apeo.

3.º Que para efectuar dichos deslindes he designado al Ingeniero 1.º D. Ramón Melgares y Góngora, y

4.º Si por cualquier circunstancia hubiera necesidad de suspender dichas operaciones, una vez principiadas, por más de 20 días se anunciará en el *Boletín oficial* la fecha en que se reanuden y se comunicará directamente a los interesados; pero si dicha dilación fuese menor de 20 días y mayor de dos, se participará verbalmente a los presentes el día, hora y sitio en que han de proseguirse y este acuerdo se comunicará a los Alcaldes de Alhama y Totana para que éstos fijen edictos en los sitios de costumbre, considerándose así suficientemente notificados los interesados respecto a la fecha en que se reanuden las operaciones, y si la dilación fuese de uno ó dos días bastará decirlo de palabra a los presentes en el sitio en que se suspendan.

Madrid 22 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Número 1.097.

### MONTES PUBLICOS

#### Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 6 del mes de Junio próximo a las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de cincuenta quintales métricos de esparto que se calculan puede producir el monte del Estado núm. 25, ter del Catálogo, denominado «Vertientes al Pantano de Valdeinfierno, parte Sur», durante el año forestal de 1907 a 1908; bajo el tipo de tasación de setenta y nueve pesetas doce céntimos; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 19 de Mayo de 1908.—El Inspector, Pedro de Avila.

Número 1.100.

### SECCION DE POSITOS

#### Circular.

La Delegación Régia de Pósitos con fecha 16 del actual, comunica a esta Sección lo que sigue:

«Con esta fecha da conocimiento a esta Delegación Régia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Auxiliar para los Pósitos de Ricote, Abarán, Ojós y Cieza a D. Vicente Gil Jiménez, para que con arreglo a la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el mencionado establecimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que preceptúa el art. 12 de la Instrucción antes citada.

Murcia 21 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

### Cuarta sección.

Número 1.114.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS  
DE CARTAGENA

#### AVISO

El día 26 del corriente a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los siguientes géneros procedentes de aprehensión.

	Pesetas.
<b>Lote único del expediente 11/908.</b>	
Una damajuana conteniendo veintitún litros aguardiente anisado de 68º.	12
<b>Expediente número 16/908.</b>	
<b>Lote primero.</b>	
Una mula roja cerrada.	60
<b>Lote segundo.</b>	
Un carro.	105
<b>Lote tercero.</b>	
Aparejos.	30
<b>Lote cuarto.</b>	
Doscientos un litros aguardiente anisado de 78º y cinco barriles envases.	110
<b>Lote quinto.</b>	
Doscientos once litros aguardiente anisado de 78º y siete barriles envases.	119

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de los derechos reales por transmisión de dominio y que los líquidos alcohólicos no pueden ser adjudicados más que a personas habilitadas reglamentariamente.

Cartagena 22 de Mayo de 1908.—El Administrador, Aureliano López.

### Quinta sección.

Número 724.

#### Edicto.

**Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—**  
**Término municipal de Pacheco.**  
**Contribución urbana.—4.º trimestre de 1907.**

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

#### PACHECO

Isidoro Saura Ros, 12'40 pesetas.  
Ginés Martínez Saura, 1'82.  
Sebastián Sánchez Martínez, 1'98  
Antonio Torrijos Conesa, 3'14.  
El mismo, 4'63.  
El mismo, 4'63.  
El mismo, 3'97.  
El mismo, 4'17.  
Pedro Peñafiel Illán, 2'98.  
Carmen Casanova Navarro, 1'65.  
Vicente Pérez Martínez, 1'82.  
Manuel Jiménez Roca, 1'65.  
Saturnino Pedreño, 2'48.

#### Hacendados forasteros.

Josefa Aguyó, 2'98 pesetas.  
Ricardo Baño López, 2'15.  
Bernardo Campillo, 1'65.  
Carmeu Montesinos Jiménez, 5'66  
Francisco Montesinos Albaladejo, 2'81.  
El mismo, 3'31.  
Antonio Moreno Gallego, 1'65.  
José María Martínez Navarro, 1'98  
Mariano Palarea, 1'75.  
José Antonio Isabel Roca, 1'66.  
Cristóbal Solano Rentero, 1'98.  
Antonio Zapata Martínez, 1'66.  
El mismo, 1'98.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 5 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.030.

#### Edicto.

**Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—**  
**Término municipal de Cotillas.**  
**—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1908.**

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril de 1908, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

#### MURCIA

Pedro Cebrián Meoro, 1'89 pesetas.  
El mismo, 2'78.  
Ramón Cañada Moreno, 1'88.

#### ALCANTARILLA

Robustiano Herrero Guillén, 2'38 pesetas.  
Pedro López Pérez, 2'29.  
Antonio Munuera Sánchez, 2'89.

#### MURCIA

Luis Pérez Trigueros, 2'66 pesetas.

#### ALCANTARILLA

Francisco Vicente Vivancos, 2'84 pesetas.

#### MURCIA

Agustín Pérez, 2'66 pesetas.

#### ALCANTARILLA

Antonio Soler Cánovas, 2'02 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 28 de Abril de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 693.

**Recaudación de Contribuciones.—**  
**Zona 6.ª—Contribución territorial y urbana.—Pueblo de Molina.**

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones, para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta oficina contra el contribuyente D. José Cañavate Palazón, y en el que ha resultado ser responsable D. Alonso Palazón Bernal, por los descubiertos siguientes:

Número de los recibos de		Distrito.	Epoca y conceptos á que se refiere el débito.					TOTAL Pesetas.
Territorial.	Urbana.		Presupuesto.	Trimestre.	Territorial Pesetas.	Trimestre.	Urbana. Pesetas.	
276	158	Molina..	1895-96	1.º y 2.º	3 46	Annual..	2 09	5 55
271	159	Id.	96-97	Id.	3 57	Id.	2 "	5 57
276	158	Id.	97-98	Id.	3 48	Id.	2 "	5 48
279	157	Id.	98-99	Id.	3 93	Id.	2 18	6 11
279	163	Id.	99-900	Id.	3 76	Id.	2 17	5 93
279	163	Id.	1900	Id.	1 73	Id.	1 08	2 81
285	166	Id.	1901	2.º	3 45	Id.	2 17	5 62
285	169	Id.	1902	1.º y 2.º	3 43	Id.	2 13	5 56
288	172	Id.	1903	Id.	3 44	Id.	2 15	5 59
292	179	Id.	1904	Id.	3 39	Id.	2 16	5 55
289	180	Id.	1905	Id.	3 42	Id.	2 18	5 60
292	182	Id.	1906	Id.	3 40	Id.	2 14	5 54
310	185	Id.	1907	Id.	3 40	Id.	2 18	5 58
		<i>Sanan.</i>			43 86			70 4

Y resultando de los antecedentes adquiridos por esta Agencia, del Registro de la propiedad del partido judicial, que el referido deudor poseyó á título de dueño, mitad de una casa cortijo en este término de Molina, partido de la Albarda, mide de superficie nueve varas y tres palmos. Esta finca fué adquirida por cuartas partes á los herederos de Josefa Cutillas Carbonell, que eran Blas y Josefa Palazón Cutillas, una cuarta parte á cada uno; á Joaquina, Josefa, María, Manuela y José Solana Palazón, otra cuarta parte, y la última cuarta parte de la mitad del cortijo, se le adjudicó á Antonio, José y Blas Cañavate Palazón; Antonio y José Cañavate Palazón, vendieron la parte que les correspondía á Alonso Palazón Bernal, según escritura de 17 de Febrero de 1885. Inscripción 5.ª de la finca número 3.764, folio 72 vuelto, del tomo 49; más un trozo de tierra secano con olivos, higueras y otros árboles, situado en el mismo pago, de cabida una fanega y tres celemines; la adquirieron proindiviso, Antonio, José y Blas Cañavate Palazón, por herencia de su abuela Josefa Cutillas Carbonell; Antonio y José vendieron su parte á Alonso Palazón Bernal, en la misma escritura antes dicha, inscripción 2.ª, finca número 3.767, folio 84, tomo 49, y tierra ejidos de palereras en el mismo pago, su cabida veinticinco brazas, en todo, igual adquisición y venta, inscripción 2.ª, finca 3.768, folio 88, tomo 49, de donde resulta, que habiendo pasado las fincas de José Cañavate Palazón á D. Alonso Palazón Bernal, por escritura de venta de 17 de Febrero de 1885, es responsable á los descubiertos que resultan á nombre del citado deudor.

Certifico asimismo, que por consecuencia de las diligencias antes citadas se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E. del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á Don Alonso Palazón Bernal, como tercer poseedor, con apercibimiento de que por término de cinco días podía satisfacerlo sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ella el procedimiento contra el referido responsable D. Alonso Palazón Bernal.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado, en Molina á veintisiete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Agente Ejecutivo, Mariano Ríos.

#### Providencia:

Queda incurso el tercer poseedor

á que se refiere la anterior certificación en el primer grado de apremio que establece el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 con la limitación precisada en el artículo 218 de la ley Hipotecaria.

Murcia 21 de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 1.030.

#### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª—  
Termino municipal de Archena.  
—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1908.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril de 1908, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### RICOTE

Gonzalo Alvarez Castellanos, 50 pesetas 47 céntimos.

Catalina Alvarez Castellanos, 93 pesetas 05 céntimos.

María Gómez y hermanos, 2.71.

Severo Juan Gómez, herederos, 2.76.

#### MURCIA

Juana Mateo Paragua, 7.99 pesetas.

#### VILLANUEVA

Juan Ortuz Martínez, 3.39 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 1.º de Mayo de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

#### Sexta sección.

Número 868.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Riquelme Rubio.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de varias disposiciones.

Aprobar la recaudación de la Administración municipal de consumos y arbitrios de la 2.ª quincena de Enero, importante 1.068.26 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del mes corriente.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados á enfermos pobres en Diciembre, ascendente á 22.60 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos de Enero anterior.

Declarar definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores publicadas en 1.º de Enero, por no haberse deducido reclamación alguna.

Quedar enterado del anuncio de la 4.ª Inspección de Montes, señalando el día 4 de Marzo para la subasta del aprovechamiento de 5.541 pinos en los de este Municipio.

Quedar enterado del oficio del señor Alcalde de Cieza participando corresponder al Municipio la suma de 1.701.2 pesetas en el reparto para gastos de la cárcel del partido judicial.

Fijar el orden del día para la sesión inmediata.

Ordinaria del día 12

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar las cuentas de fondos comunes del Municipio del año 1907, con el cargo de 41.363.31 pesetas y data de 40.227.93, admitiendo la de propiedades y derechos por el valor de 325.887 pesetas, disponiendo se expongan al público por término de quince días con los documentos y justificantes.

Que se cumplimenten varias disposiciones de la Superioridad y la del Sr. Gobernador referente al abrevadero y descanso de ganados denominado «Capila».

Quedar enterado de que se recibió aprobada la cuenta de expedición de cédulas personales del año último.

Solicitar de la Superioridad el aprovechamiento forestal del año 1908 á 1909, consistente en 784 metros cúbicos de madera y 3.496 estéreos de leña, destinado á cubrir atenciones del presupuesto municipal.

Fijar el orden del día para la sesión inmediata.

Ordinaria del día 19.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior, el cumplimiento de varias disposiciones de la Superioridad y la recaudación de la Administración municipal de consumos y arbitrios de la 1.ª quincena del mes corriente, ascendente á 1.382.03 pesetas.

Que se cumpla lo prevenido por el Sr. Gobernador en nueva resolución sobre el abrevadero de ganados de «Capila», recaída á virtud de reclamación de D. Manuel Belda Benavente.

Que se formalice el ingreso y pago de la cantidad de 436.25 pesetas á que asciende el impuesto de utilidades del 4.º trimestre de 1907.

Autorizar al Sr. Presidente para el pago de premios por extinción de animales dañinos.

Aprobar la cuenta de material de oficinas gastado en Enero último, importante 214.26 pesetas.

Que se pague el haber de Diciembre último al Inspector de plaza, á les peones-guardas de los montes y otros empleados.

Aprobar el expediente de conciertos obligatorios y repartimiento de consumos de la zona del extrarradio, formado por la Administración municipal y que se exponga al público por término de ocho días.

Aprobar las altas y bajas que para el recuento de ganadería propone la Junta pericial, designando los Vocales de esta que han de verificar las operaciones del recuento en las tres secciones del término.

Fijar el orden del día para la sesión inmediata.

Ordinaria del día 26.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de varias disposiciones superiores.

Nombrar tallador para las operaciones del replazo y revisiones del año corriente, al Sargento licenciado D. Juan Carrillo Yagües y que los reconocimientos de quintos, padres y hermanos los practiquen los facultativos D. Julián García Fernández, D. Manuel Hurtado Martínez y D. Benito Rebollo Samper.

Aprobar los siguientes pagos: 81.06 pesetas por reintegro y gastos de recisión de los repartimientos de contribuciones.

221.25 pesetas importe de la cuenta por gasto de la Comisión que verificó el arqueo de pinos en los Montes para el aprovechamiento forestal.

18'82 pesetas importe de dos tor-  
tadas para la función religiosa de la  
Candelaria, 250 pesetas á la Diputa-  
ción provincial por cuenta del año  
corriente.

1.000 pesetas á la Tesorería de  
Hacienda por cuenta del cupo de  
consumos corriente.

9 pesetas valor de una cerradura  
para la puerta del matadero y baga-  
jes de la Guardia civil.

124'58 pesetas á la Tesorería de  
Hacienda por el 10 por 100 sobre el  
arbitrio de pesos y medidas del 4.<sup>o</sup>  
trimestre de 1907.

Admitir á D. Juan Pastor Solano,  
la renuncia del cargo de Deposita-  
rio de fondos municipales, nom-  
brando para reemplazarle á D. Blas  
Alacid Lozano.

Fijar el orden del día para la se-  
sión inmediata.

Fortuna 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1908.—  
El Secretario, Manuel Román.

Sesión del día 4 de Marzo.

Dada cuenta del precedente ex-  
tracto fué aprobado, acordándose  
su remisión al Sr. Gobernador para  
su inserción en el *Boletín oficial*.

Fortuna 5 de Marzo de 1908.—El  
Secretario, Román.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Al-  
calde, Riquelme.

Número 1.110.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo apro-  
bado el Excmo. Ayuntamiento un  
presupuesto extraordinario, para el  
funcionamiento de la Estufa de des-  
infección, á partir desde 1.<sup>o</sup> de Julio  
próximo, queda expuesto al público  
en la Secretaría por espacio de quin-  
ce días, según está prevenido y á  
los efectos de la ley.

Murcia 23 de Mayo de 1908.—Ge-  
rónimo Ruiz.

### Octava sección.

Número 1.092.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez  
de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y co-  
mo comprendido en el caso prime-  
ro del artículo ochocientos treinta y  
cinco de la ley de Enjuiciamiento  
criminal, se cita, llama y emplaza á  
los procesados Juan Guerrero Sán-  
chez, de cuarenta y seis años, sol-  
tero, hijo de José y de Antonia y Bal-  
tasar Guerrero Cano, de cincuenta  
años, casado, hijo de Baltasar y de  
Dolores, ambos naturales de Cuevas  
de Vera y vecinos de Mazarrón,  
para que en el término de diez días,  
á contar desde el siguiente día al de  
la publicación de la presente en la  
«Gaceta de Madrid», comparezcan  
ante la Ilustrísima Audiencia provin-  
cial de Murcia, á responder de  
los cargos que les resultan del su-  
mario que en en la misma se instru-  
ye contra ellos sobre atentado, ba-  
jo el número treinta y siete, de mil  
ochocientos noventa y dos; previ-  
niéndoles que de no verificarlo se-  
rán declarados rebeldes, parándose  
con ello el perjuicio á que haya lu-  
gar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas  
las Autoridades de la Nación, así  
civiles como militares y en cargo á los  
demás agentes de la policía judicial,  
procedan á la busca y captura de di-  
chos procesados, y habidos que  
sean los conduzcan á las cárceles de

este partido á mi disposición me-  
diante á tener decretada su prisión  
en el expresado sumario.

Dada en Totana á diez y ocho de  
Mayo de mil novecientos ocho.—En-  
rique García Asensio.—El Actuario,  
Juan Alcón.

Número 1.116.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras,  
Juez de instrucción de este par-  
tido.

A los de igual clase y municipales,  
Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil  
y demás agentes de policía judicial  
de la Nación, hago saber: Que en es-  
te Juzgado y por la actuación de  
Don José Bayo Pozo, se instruye su-  
mario por el delito de lesiones, con-  
tra Ana Cortés Heredia, hija de Jo-  
sé y Josefa, de treinta años de edad,  
casada, gitana, natural de Cuevas de  
Vera, vecina de Cartagena, en San  
Antonio Abad ó en La Unión, en la  
estación vieja, cuyo actual paradero  
se ignora; y en providencia de este  
día dictada en cumplimiento de car-  
ta orden de la Audiencia provincial  
de Murcia; he acordado expedir la  
presente requisitoria, por la que en  
nombre de S. M. el Rey Don Alfon-  
so XIII (q. D. g.), ruego y encargo á  
las expresadas Autoridades y agen-  
tes, se proceda á la busca y captu-  
ra de la referida procesada, ponién-  
dola en su caso con las seguridades  
convenientes á disposición de este  
Juzgado en las cárceles de este par-  
tido.

Y para que se persone en el mis-  
mo á notificarle el auto de prisión  
dictado en dicha causa, se le con-  
cede el término de diez días, con-  
tados desde la inserción de la  
presente en la «Gaceta de Madrid»  
y *Boletín oficial* de esta provincia  
y de la de Murcia; apercibida que  
de no verificarlo le parará el per-  
juicio á que hubiere lugar con arre-  
glo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiuno de  
Mayo de mil novecientos ocho.—  
Andrés Gallardo.—El Actuario, José  
Bayo.

Número 1.120.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Antonio Cuadrado Pérez, Abo-  
gado, Juez municipal de esta ciu-  
dad y ejerciente en el de instruc-  
ción del partido en ausencia del  
Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto hago saber:  
Que en cumplimiento á lo dispuesto  
en el artículo treinta y uno de la ley  
del Jurado, he acordado se proceda  
á la elección por sorteo de los seis  
Vocales que bajo la presidencia del  
Juez de este partido y en concepto  
de mayores contribuyentes, cuatro  
por territorial y dos por industrial,  
han de constituir la Junta de partido  
para la formación de las listas de  
Jurados, correspondientes al mis-  
mo; cuyo acto tendrá lugar en la sa-  
la audiencia de este Juzgado, á las  
diez del día treinta de los corrien-  
tes.

Dado en Mula á veintiuno de Ma-  
yo de mil novecientos ocho.—Anto-  
nio Cuadrado.—Por su mandado,  
Vicente Isac, Secretario.

Número 1.119.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras,  
Juez de instrucción de este par-  
tido.

Por el presente edicto se cita, lla-  
ma y emplaza á Robustiano Ce-  
brian Ramo, para que personal-  
mente comparezca ante la Audiencia  
de Murcia los días diez y nueve  
y veinte de Junio próximo y hora de  
las nueve de la mañana, con el fin  
de que asista á las sesiones de ju-  
icio oral señalado para dichos días  
en causa por homicidio contra Ni-  
calás Campillo Sánchez, pues así lo  
tengo acordado en cumplimiento á  
una carta orden de la Superioridad.

Dado en Cartagena á veintidós de  
Mayo de mil novecientos ocho.—  
Andrés Gallardo.—P. S. M., José  
Calvo.

Número 1.115.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar,  
Juez de primera instancia cesante  
y municipal de esta ciudad y su  
término.

En virtud del presente se cita,  
llama y emplaza á Salvador Montal-  
bán Méndez (a) Mankiley, hijo de  
Antonio y Josefa, de diez y seis años  
de edad, soltero, natural y vecino de  
esta ciudad, en San Antonio Abad,  
para que comparezca en este Juzga-  
do el día seis del próximo mes de  
Junio á las diez de la mañana á ce-  
lebrar juicio de faltas que se sigue  
contra el mismo por hurto; aperi-  
biéndole que de no comparecer le  
parará el perjuicio que haya lu-  
gar.

Y para que sirva de citación al re-  
petido Salvador Montalbán Méndez  
(a) Mankiley, expido la presente  
que firmo en Cartagena á veintiuno  
de Mayo de mil novecientos ocho.—  
Augusto de Nordenfels.—P. S. M.,  
Adolfo Murcia.

Número 1.090.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar,  
Juez de primera instancia cesante  
y municipal de esta ciudad y su  
término.

Certifico: Que en el juicio de fal-  
tas seguido en este Juzgado, por  
hurto, contra Bernabé Navarro Pa-  
dilla y otros, se ha dictado senten-  
cia por el Tribunal municipal cuya  
parte dispositiva y cabeza de la mis-  
ma, dicen así:

*Sentencia:*

En la ciudad de Cartagena á tres  
de Abril de mil novecientos ocho:  
El Tribunal municipal, compuesto  
de los señores Don Augusto de Nor-  
denfels y Villar, Juez municipal y  
los Adjuntos Don Agustín Medina  
Almela y Don Alberto Molina Biale;  
Habiendo visto las precedentes dili-  
gencias de juicio verbal de faltas se-  
guidas en este Juzgado, por hurto,  
contra Pedro López Méndez, José  
Ruiz Delgado y Bernabé Navarro  
Padilla, este último declarado re-  
belde.

*Fallamos:*

Que debemos condenar y conde-  
namos á José Ruiz Delgado y Ber-  
nabé Navarro Padilla, este último

declarado rebelde; á las penas de  
tres días de arresto menor á cada  
uno de ellos, imponiéndoles dos ter-  
ceras partes, y absolver como ab-  
solvemos libremente á Pedro López  
Méndez, declarando de oficio la otra  
tercera parte de costas: Y por esta  
nuestra sentencia la pronunciamos,  
mandamos y firmamos =Augusto  
de Nordenfels.—Alberto Molina.—  
A. Medina.

Lo copiado corresponde con su  
original. Y para que sirva de noti-  
ficación al condenado Bernabé Navar-  
ro Padilla, expido la presente que  
firmo en Cartagena á diez y seis de  
Mayo de mil novecientos ocho.—  
Augusto de Nordenfels.—P. S. M.,  
Adolfo Murcia.

ANUNCIOS.

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden  
de 27 de Febrero de 1893, se decla-  
ran exceptuados del impuesto del 1  
por 100 sobre pagos, los gastos de  
suscripciones á la «Gaceta» y *Bole-  
tines oficiales* de las provincias, la  
cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo esta-  
rán los gastos de suscripción á la  
«Gaceta», *Boletines* de las provin-  
cias y demás publicaciones oficiales,  
cuando estos gastos se cubran con  
las consignaciones especiales que  
para ello existan en los presupe-  
stos generales y en los distintos de  
las provincias y de los Municipios,  
pero no cuando las suscripciones se  
satisfagan con cargo á «Gastos de  
escritorio».

### CAJA DE AHORROS

DEL

### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILAS,  
ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una  
á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por  
100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE MAYO DE 1908

Saldo anterior. . . . .	Pts.	6.900.668'42
Imposiciones du- rante la semana. . . . .	»	524.020'68
Suma. . . . .	»	7.424.689'10
Reintegros. . . . .	»	165.633'14
Saldo. . . . .	»	7.259.055'96

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previe-  
ne que todos los Jefes de  
las distintas dependencias  
del Estado, vienen obliga-  
dos á exigir á los rematan-  
tes de las subastas para su  
ministros de todas clases y  
ejecución de servicios, al  
presentación del recibo que  
justifique el pago de inser-  
ción de los anuncios en los  
periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández